

ACUERDO

Reunidos, a 26/12/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Innovación y Desarrollo de Nuevos Canales Comerciales, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al ejercicio de la garantía sobre un pedido realizado a través del portal www.modalia.com, del que es responsable Innovación y Desarrollo de Nuevos Canales Comerciales, S.L. (en adelante Modalia), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó dos pedidos con el Id de factura nº n2319830 y n23550209 (Sandalias Panamá JACK y Menorquina) el pasado 3 de julio de 2018, por un importe de 93,86 y 90,11 Euros. Según alega el particular, en el mes de septiembre, comprobó que ambos calzados presentaban desperfectos, en uno de ellos la suela se encontraba rajada y en el otro modelo el enganche metálico presentaba fallo. No obstante, contactó con la reclamada quien le indicó que tras consultar con el proveedor, procederían únicamente al abono el importe de las Panamá. No conforme, solicita las facturas de compra correspondientes a ambos pedido, el cambio de ambos artículos o en su defecto, el abono del importe completo.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Modalia, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Modalia habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido el pasado 20 de noviembre, al abono de importe completo del pedido N2319830 y va a proceder al abono del importe del artículo Menorquisima-Sandalias Piel Mujer relativo al pedido N2355029

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Modalia del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 26/12/2018.

Innovación y Desarrollo de Nuevos Canales
Comerciales, S.L. (Modalia)